

CONTABILIDAD

¿Los Fondos de Servicios educativos -FSE deben llevar contabilidad?

El ordenador del gasto debe suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin. Artículo 2.3.1.6.3.6 numerales 6 y 7 y Artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:

6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

Artículo 2.3.1.6.3.16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

Parágrafo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

¿Quién es el responsable en el colegio de enviar la información contable a la Secretaría de Educación del Distrito - SED?

El responsable del cargue de la información contable y del envío de la misma, es el contador público contratado por cada uno de los FSE de acuerdo con la programación establecida por la Dirección Financiera de la SED.

¿Se debe elaborar las conciliaciones bancarias por el contador y pagador?

Las conciliaciones bancarias de las cuentas del FSE deben ser elaboradas por separado, tanto el contador como el pagador y después verificar esta información con el fin de establecer un control presupuestal, de tesorería y contable.

¿El contador público debe liquidar los impuestos nacionales y distritales que se generan en el FSE?

Dentro de las obligaciones contractuales del contador, debe quedar establecida la de **liquidar** los impuestos nacionales y distritales que se generen mensual, bimestral y semestralmente de acuerdo con las fechas establecidas por los entes recaudadores.

Adicionalmente deberá asesorar al ordenador del gasto y auxiliar administrativo con funciones financieras - AAFD en lo relacionado al tema de impuestos, retenciones, leyes etc., que se deban aplicar.

¿Con que periodicidad el contador debe entregar para su aprobación por parte del ordenador del gasto los estados financieros del FSE?

Los estados financieros se deben entregar **mensualmente**. Los soportes que deben ser presentados son los siguientes:

- Libros oficiales y auxiliares
- Estados financieros
- Notas a los estados financieros
- Certificación de los estados e Indicadores financieros

¿Se deben publicar los contratos y convenios realizados del Fondo de Servicios Educativos?

Conforme a lo estipulado en el numeral 3. del artículo 2.3.1.6.3.19. del Decreto 1075 de 2015, el cual indica “Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato”